Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0000039

(25 DE FEBRERO DE 2025)

"Por el cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el literal i), numeran 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto N°000076 de fecha 24 de enero de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No.00798 del 13 de junio de 2022 y debidamente posesionado, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 000076 de fecha 24 de enero de 2025, actuando en nombre y Representación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia, ordenar la apertura de licitaciones públicas, concursos Públicos de Méritos, Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para celebrar contratos y las actividades complementarias.

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del

principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el Articulo 365 de la carta política establece "*que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado, y que los mismos podrán ser prestados por las Entidades directa o indirectamente por particulares, reservándose al Estado la función de inspección y vigilancia*".

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto de la Contratación Pública, en especial el numeral 4, literal i del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, indican que es procedente la Contratación Directa por tratarse de arrendamiento de inmueble.

Dentro de la misión institucional de la Gobernación de Norte de Santander, está la prestación del servicio público, y en general brindar la atención a la población del Ente Territorial a través de las diferentes secretarias de Despacho, Subsecretarias y Departamentos Administrativos que conforman la Administración Departamental.

Es responsabilidad de la Administración Departamental desarrollar los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia 2024-2027 "**Norte Territorio de Paz**", **BPIN SEPPI 2024004540049**, "*Fortalecimiento a la gestión de la Hacienda pública territorial a través del mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y recurso humano del Departamento. Norte de Santander*", cuenta con instalaciones físicas en el Palacio de Gobierno, las cuales son insuficientes para el funcionamiento de todas las dependencias de la Administración, razón fundamental para tomar mediante contrato de arrendamiento otros inmuebles, que permitan garantizar el funcionamiento de todas las dependencias, ya que debemos como organización cumplir con las condiciones mínimas para prestar un servicio de calidad, en el cual se cuente con oficinas, baterías sanitarias, ubicación disponible de fácil acceso para atención a la comunidad y en general, satisfacer los fines esenciales del Estado, y por ende minimizar cualquier eventualidad sobre el funcionamiento de la organización, como para la atención y servicio a la ciudadanía en general.

Cabe recordar dentro de este estudio, que los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, deben tener como finalidad el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, y siendo insuficiente las instalaciones físicas, se requiere realizar el arrendamiento de más inmuebles, de acuerdo con los requerimientos de funcionamiento de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, la Secretaria de Hacienda del Departamento es la encargada de *administrar las rentas tributarias y no tributarias del departamento de acuerdo con los procesos y procedimientos que define el estatuto de rentas, planificar, formular y verificar las políticas, planes y programas de fiscalización para el correcto cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes., en materia de auditoria tributaria, planificar, formular y verificar las políticas en materia de planes y programas de fiscalización para el correcto cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes, económicos que garanticen el fortalecimiento fiscal, el buen manejo de los recaudos por concepto de impuestos, cobros y otras contribuciones, en materia de control operativo de rentas, entre otras*.

Que, la Secretaria de Hacienda en el desarrollo de sus funciones misionales requiere de un espacio físico (bodega) adecuado y con requerimientos específicos, para almacenar y custodiar elementos o mercancías que se deriven de los procesos y controles a la evasión del pago al impuesto al consumo entre otros, en el territorio nacional, y evitar la pérdida del recaudo en el Departamento.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Literal (i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se implementara la Modalidad de Selección de Contratación Directa, a través de la celebración de un contrato de arrendamiento del bien inmueble señalado, para el funcionamiento del almacenaje y custodia de la Secretaria de Hacienda del Departamento, ubicado en la **AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL**, inmueble que cumple con los requisitos mínimos requeridos para el objeto contractual descrito.

Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00521 de fecha 20 de febrero de 2025** con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental, elaboró el respectivo estudio y documentos previos del presente Proceso de Contratación Directa y en atención a los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, tomo como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18° de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.

Que, mediante Comunicación externa la Secretaria de Hacienda Departamental, remite la Invitación a presentar Oferta a la sociedad **NEIRA DUQUE S. EN C.S**. identificada con el NIT. 807003955-1 representada por la señora **SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.358.348 de Cúcuta, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por la entidad a través del Despacho de la Secretaria de Hacienda. Propuesta en la cual propone el valor del canon de arriendo, valor que es aceptado por la Administración.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación, para efectos fiscales y legales corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($136.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE GENEREN**, equivalente a 07 meses. Cabe resaltar que el valor del contrato se estipulo teniendo en cuenta la propuesta que presentó la sociedad NEIRA DUQUE S. EN C.S..

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 procede la celebración directa para arrendamiento de inmuebles.

Que, el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo.

Que, la duración del contrato de arrendamiento es por el termino de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anterior, La Secretaria de Hacienda Departamental,

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR Y CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA EL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍA INCAUTADA EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO**, INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL, con matrícula inmobiliaria No. 260-244692, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BODEGA DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIA INCAUTADA EN PROCESOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO SEGUNDO. Que el contrato resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará la sociedad **NEIRA DUQUE S. EN C.S**. identificada con el NIT. 807003955-1 representada por la señora **SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.358.348 de Cúcuta, facultada para arrendar el bien inmueble en mención y desarrollar a plenitud el objeto estipulado.

ARTICULO TERCERO. El valor del contrato de arrendamiento resultante es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($136.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, EL VALOR DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO ES LA SUMA DE: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($19.428.571,42) MCTE incluido IVA,** mes vencido. Lo anterior, pagaderos previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.

ARTICULO CUARTO. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTICULO QUINTO. Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de las veedurías ciudadanas para la presente contratación, a fin de que ejerzan el control que consideren necesario.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyecto: María José Ruiz Barbosa
Abogado Externo Especializado